

ALERTA INFORMATIVA

UIF REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE METALES  
Y PIEDRAS PRECIOSAS

AGOSTO 2024



## UIF REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS

El 28 de junio de 2024 la Unidad de Investigaciones Financieras (“UIF”) aprobó la Resolución Administrativa N° UIF/29/2024 (“RA 29/2024”) a través de la cual, entre otros:

(1) designa como sujeto obligado a las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que comercializan metales y piedras preciosas;

(2) aprueba el “Instructivo Específico para Actividades y Profesiones No financieras Designadas – APNFD, con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LGI/FT y FPADM)” (el “Instructivo”); y

(3) establece como supervisor de los nuevos sujetos obligados al Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales – SERANECOM.

### Obligaciones de los Sujetos Obligados

La inclusión a los comercializadores de metales y piedras preciosas como sujetos obligados, implica que estos estarán obligados, entre otros a:

- a. Registrarse ante la UIF como Sujeto Obligado.
- b. Designar un Funcionario Responsable a cargo de velar por el cumplimiento del Instructivo.
- c. Implementar un manual interno que contenga distintas políticas y procedimientos para la gestión de riesgos de LGI/FT y FPADM.
- d. Reportar operaciones sospechosas ante la UIF.
- e. Realizar capacitaciones internas sobre normativa vigente y otros temas relacionados.
- f. Presentar un informe de auditoría interna a la UIF cada dos años.

### Vigencia y plazo de implementación

La RA 29/2024 ya está plenamente vigente y estableció un plazo de 90 días calendario a partir de su publicación para que los comercializadores de metales y piedras preciosas elaboren sus manuales internos.

## Régimen de sanciones

La RA 29/2024 también señala que su incumplimiento será sancionado de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo, todavía no se cuenta con un régimen sancionatorio específico para este sector, el cual deberá ser establecido por el SERANECOM como supervisor designado del sector.

## Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

## Autores



**Lindsay Sykes**  
Socia  
[lsykes@ppolegal.com](mailto:lsykes@ppolegal.com)



**Andrea Lizárraga**  
Asociada Senior  
[alizarraga@ppolegal.com](mailto:alizarraga@ppolegal.com)



**Fernanda Ribera**  
Asociada  
[fribera@ppolegal.com](mailto:fribera@ppolegal.com)

## Contacto

### Santa Cruz

Av. San Martín N° 155  
Edf. Ambassador Business Center  
Piso 18

### La Paz

Av. Ballivián 555  
Edif. El Dorial,  
Piso 14

### Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604  
Edificio Empresarial Torre 42  
Piso 6

### Sucre

Calle Ayacucho N° 255  
Piso 2

### Cobija

Avenida 16 de Julio  
N°149  
Centro

### Teléfono

(+591) 620 02 020